



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 28 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310302820100012200

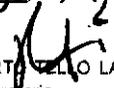
Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

Obre en autos la devolución del despacho comisorio sin diligencias; sin embargo, se le ha de indicar al comisionado que si bien es cierto que el artículo 308 del CGP, establece que la diligencia de entrega del inmueble la debe realizar el juez que conoció del asunto en primera instancia, también lo es que los artículos 37 y 38 del Estatuto Procesal Civil, faculta comisionar a las autoridades judiciales de inferior categoría a efectos de realizar la practicas de pruebas que deban surtirse por fuera de la sede del Juzgado, como la aquí ordenada.

Luego entonces, se ORDENA devolver nuevamente el despacho comisorio No. 016-2021 al Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, a efectos de que asuma conocimiento del mismo y proceda a realizar la comisión encargada; oficiese, remitiéndose los respectivos insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 30, hoy 28 MAR 2022</p> <p> PABLO ALBERTO CELIS LARA Secretario</p>
--

F.C.